

CONTRATO NO. 63/17/AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDOS POR EL DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO, JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA LA DRA. KARLA BEATRIZ VALENZUELA OCAÑA, PROFESORA DE TIEMPO COMPLETO AL SERVICIO DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (ITESM CAMPUS TOLUCA)", REPRESENTADO POR EL ING. JESÚS DANIEL CANTÚ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante diverso IEEM/CG/234/2015 de fecha 23 de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TECNOLÓGICO
DE MONTERREY,
CAMPUS TOLUCA

[Handwritten signature]

AUTORIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

3. Que requiere contratar los servicios profesionales de personas que cuenten con reconocida experiencia en materias como Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimiento en materia electoral, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número IEEM/CG/115/2016, emitido en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil dieciséis del Consejo General de "EL INSTITUTO", denominado: "Por el que se integra el Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para el Proceso Electoral 2016-2017". En el acuerdo de mérito, fueron valoradas las síntesis curriculares de los Integrantes del Comité Técnico Asesor, determinando las funciones y atribuciones que les competen, designando al Titular de la Unidad de Informática y Estadística, como Secretario Técnico.

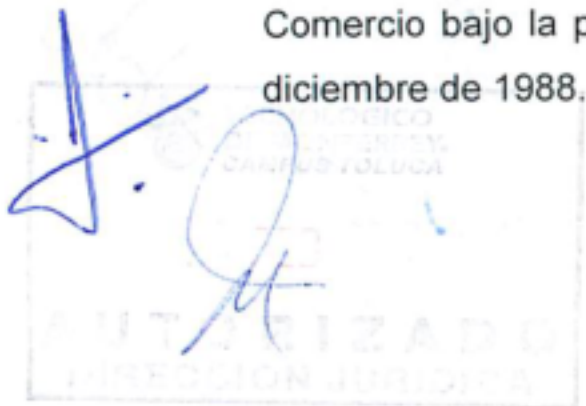

4. Mediante Acuerdo número IEEM/CAE/14/2017, dictado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, celebrada el veintiséis de enero del año en curso, se adjudicó la contratación de servicios profesionales para el Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para el Proceso Electoral 2016-2017, a petición de la Unidad de Informática y Estadística, como Unidad Administrativa Interesada, en favor de la Dra. Karla Beatriz Valenzuela Ocaña, a través del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en la que se adjudicó en su favor la realización de los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato.

5. Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, de la ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO":

"ITESM CAMPUS TOLUCA"

1.- Que es una institución particular reconocida mediante escritura pública número 22,243, de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Notario Público número 27 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida 286, volumen 27, libro 6, sección III Asociación Civil, de fecha 23 de diciembre de 1988.



AUTORIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA
TOLUCA

- 2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.
- 3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número ITE430714KI0, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Que el Ing. Jesús Daniel Cantú García, es su apoderado legal, según consta en la escritura pública número 11,916, de fecha 15 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 46, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Patricio Enrique Chapa González; y quien se identifica con credencial para votar, con clave de elector expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 5.- Que su representada tiene como objeto social entre otros el iniciar, promover, fomentar, administrar escuelas vocacionales, profesionales.
- 6.- Que entre "ITESM CAMPUS TOLUCA" y la Dra. Karla Beatriz Valenzuela Ocaña, tienen un acuerdo previo en el cual el primero tiene la atribución y facultad de percibir, administrar y pagar al segundo por los servicios otorgados a las Instituciones diversas por las asesorías, cursos, conferencias y demás servicios que preste a otras instituciones.
- 7.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en Eduardo Monroy Cárdenas, número 2000, Colonia San Antonio Buena Vista, Toluca, México, C.P. 50110.

"DRA. KARLA BEATRIZ VALENZUELA OCAÑA"

1. Que declara ser Doctora en Ingeniería Industrial, por Iowa State University, y tener la capacidad, conocimientos y contar con los elementos necesarios para desarrollar con eficacia y eficiencia, los servicios profesionales que le sean encomendados como Integrante el Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para el Proceso Electoral 2016-2017, previstos en el Reglamento de Elecciones aprobado por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG661/2016, denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral", mismo que refiere y conoce ampliamente.

TECNOLÓGICO
DE MONTERREY
CAMPUS TOLUCA

AUTORIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Que otorga su consentimiento para que el "ITESM CAMPUS TOLUCA" reciba de "EL INSTITUTO" el pago por concepto de la prestación de sus servicios, en virtud de un acuerdo previo, que reconoce y acepta.

3.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el manifestado en la Declaración 7 del "ITESM CAMPUS TOLUCA".

III. DE LAS "PARTES":

1. Que las partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan.

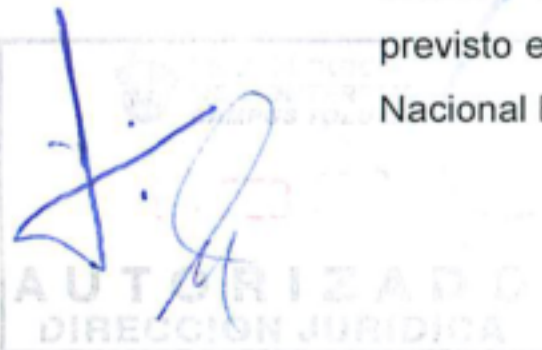

2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales a "EL INSTITUTO" a cargo de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", en su carácter de integrante del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para el Proceso Electoral 2016-2017 y de conformidad con el Acuerdo número IEEM/CG/115/2016 del Consejo General de "EL INSTITUTO", tendrá las funciones siguientes:

Funciones:

- Proponer el plan de trabajo y el calendario de sesiones;
- Proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, y para normar el diseño y selección de la muestra;
- Poner a consideración de este Órgano Superior de Dirección la aprobación de los criterios científicos, logísticos y operativos, mismos que deberán cumplir con lo previsto en el Capítulo III, del Título III, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



AUTORIZADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

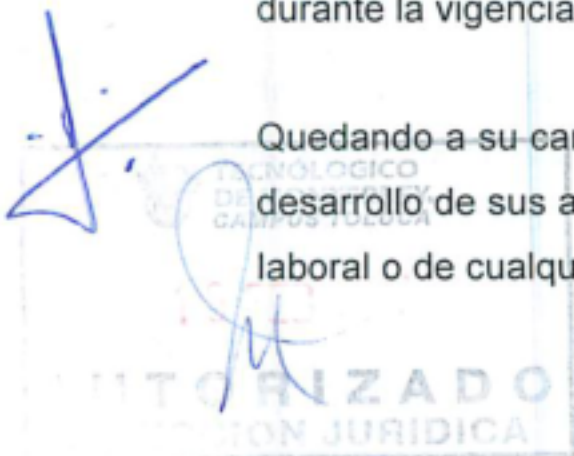
- Coadyuvar con este Organismo Público Local, en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación de los conteos rápidos;
- Durante la jornada electoral, recibir la información de campo después del cierre de casillas; analizarla y realizar una estimación de los resultados de la elección. En caso de no poder realizar dicha estimación, deberán justificarlo;
- Garantizar el uso responsable de la información estadística, a propósito de su función, atendiendo el procedimiento de resguardo de la muestra, a fin de dotar de confiabilidad a los conteos rápidos; y
- Presentar los informes señalados en el artículo 368 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Enteradas y conformes las partes al manifestar "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**", que cuentan con la capacidad de desarrollar los servicios encomendados, aceptan formalizar el presente instrumento contractual, mismo que se encuentra sujeto y se registrará conforme a lo dispuesto por los artículos 7.825 al 7.835, así como los demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México.

SEGUNDA. "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", expresan que es su voluntad proporcionar sus servicios profesionales por medio de la Dra. Karla Beatriz Valenzuela Ocaña a "**EL INSTITUTO**", conducirse con probidad, honradez y en estricto apego a la normatividad electoral vigente, así como brindar sus servicios en los plazos y términos previstos en los acuerdos aludidos en el presente contrato.

TERCERA. "EL INSTITUTO" se obliga a entregar, a "**LOS PRESTADORES DEL SERVICIO**", como contra prestación de sus servicios profesionales la cantidad de **\$435,000.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N)**, IVA incluido por los servicios brindados durante la vigencia del presente contrato.

Quedando a su cargo la contratación de los recursos humanos y materiales que requiera para el desarrollo de sus actividades, deslindando a "**EL INSTITUTO**" de cualquier responsabilidad civil, laboral o de cualquier índole, con relación al personal contratado.



Ambas partes aceptan que el pago se realice mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta indicada por **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez posteriores a la entrega, por parte de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, del recibo de honorarios o factura fiscal correspondiente.

CUARTA. El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de su adjudicación, es decir, del veintiséis de enero del año en curso y hasta el treinta de julio de dos mil diecisiete.

QUINTA. El trato entre **"EL INSTITUTO"** y **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"** será confidencial, por lo que éste último se obliga a reservar y guardar en estricto secreto todo lo relacionado al presente contrato, incluyendo la información que le sea suministrada o entregada directamente por **"EL INSTITUTO"**, así como la que tenga y se obtenga con motivo del desarrollo y funcionamiento del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para el Proceso Electoral 2016-2017, por lo que acepta no divulgar por ningún medio, la información a la que hubiera tenido acceso, bajo su más estricta responsabilidad.

SEXTA. La propiedad intelectual de la información emanada del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para el Proceso Electoral 2016-2017, incluyendo sus productos finales, así como la previamente existente corresponderá a **"EL INSTITUTO"**, quien se reserva el derecho de ejercer acción legal en contra de **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, en caso de divulgarse o publicarse por algún medio.

SÉPTIMA. **"EL INSTITUTO"**, podrá, en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para éste, en caso de que **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, no cumplan cabalmente con los servicios para los que son contratados.

OCTAVA. **"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"**, no podrán ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México,

renunciando a cualquier otro fuero o poder que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD, POR LO QUE LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE LAS FOJAS QUE LO COMPONENTEN, EL DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

**POR "EL INSTITUTO"
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
ESTADÍSTICA COMO UNIDAD
ADMINISTRATIVA INTERESADA**

DR. JUAN JOSÉ RIVAUD GALLARDO

**"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"
"ITESM CAMPUS TOLUCA"
POR CONDUCTO DE SU APODERADO
LEGAL**

ING. JESÚS DANIEL CANTÚ GARCÍA

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
POR SU PROPIO DERECHO**

DRA. KARLA BEATRIZ VALENZUELA OCAÑA

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS
ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO
CONSULTIVA**

MTRA. A. PATRICIA BERNAL OCEGUERA

